



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA SAN MARTÍN  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO  
DE RIEGO TARAPOTO

" AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA "

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2004-G.R.-SM/DRAG-SM/ATDR.T

Tarapoto 09 de Febrero de 2,003

### VISTO:

La Solicitud con Registro N° 011-2004-ATDR.T, de fecha 19 de Enero del 2004, presentado por el Señor Eonofre Gallegos Ullaure, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Santa Rosa, ubicado en el Distrito Alonso de Alvarado Roque, Provincia de Lamas, Region San Martin, dando a conocer la deforestacion o tala de arboles en la cercania de la capatacion del agua potable en la Quebrada Palmera, poniendo en grave peligro y quedar sin abastecimiento de agua que sirve para el uso poblacional, solicitando determinar la Faja Marginal de la Quebrada Palmera;

### CONSIDERANDO :

Que, mediante inspeccion ocular de fecha 27 de Enero del presente año, la Administracion Tecnica del Distrito de Riego Tarapoto en coordinacion con el Presidente de la Junta Administradora de agua Potable del Caserío Santa Rosa, el Agente Municipal y usuarios del Sistema de Agua Potable, se pudo constatar la importancia de fijar la Faja Marginal de la Quebrada Palmera; por ser de prioridad la conservacion del recurso hidrico para el uso y consumo poblacional del Caserío Santa Rosa, prohibiendo la deforestacion o tala de arboles;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 929-73-AG, Reglamento del Titulo VI del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, establece que corresponde al Administrador Tecnico fijar en cada caso el ancho de la faja marginal en uno o ambos cauces, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservacion del servicio que va prestar;

Que, de conformidad al Informe Tecnico N° 008-2004/ATDR-T/JENM, de fecha 28 de Enero del 2004 y estando a lo dispuesto en el Artículo 79° del Decreto Ley N° 17752, el Reglamento del Titulo XI de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, y el Decreto Supremo N° 12-94-AG, que declara area intangible los cauces , ribera y fajas marginales de los rios, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento y la Resolucion Suprema N° 0106-2000-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Disponer como Faja Marginal un ancho de 15 metros a ambas margenes de la quebrada denominada Palmera, desde la naciente de la misma hasta la desembocadura y un radio de 20 metros a la redonda de la captacion del Agua Potable que abastece al Caserío Santa Rosa, ubicado en la jurisdiccion del Distrito Alonso de Alvarado Roue, Provincia de Lamas, Region San Martin.

**ARTICULO 2°.-** Disponer la Reforestacion de la aprobada Faja Marginal en el Artículo 1° de la presente Resolucion Administrativa, con fines de proteccion desde su naciente hasta la desembocadura de la misma y a ambas margenes.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA SAN MARTÍN  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO  
DE RIEGO TARAPOTO

**ARTICULO 3°.-** Queda prohibido la explotación forestal y agrícola dentro del área delimitada, sujetandose a lo dispuesto en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752 y Decreto Supremo N° 12-94-AG.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley, a la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Santa Rosa, a las Autoridades Locales del Caserío Santa Rosa, a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre-Tarapoto y a los propietarios de los predios que colinda con la Quebrada Palmera.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
Dirección Regional Agraria San Martín  
DISTRITO DE RIEGO - TARAPOTO

*Jorge A. Vásquez Acuña*  
Ing° Jorge A. Vásquez Acuña  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

